



# BOLETIN ECLESIASTICO

DEL

## ARZOBISPADO DE TOLEDO.

---

ESTE BOLETIN ESTÁ DEDICADO Á LA CIRCULACION DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES DEL ARZOBISPADO Y DEMAS QUE CONVENGA AL INTERÉS DEL CLERO.

---

### LA CONFESION ANUAL.

La confesion de los pecados es el primer paso que dá el pecador para volver á entrar en gracia con Dios. Ella es, dice San Cesáreo Apelatense, (*Ser. 252.*) el principio de la salud del alma. Segunda tabla despues del naufragio de la culpa la llaman los Padres de Trento con San Gerónimo. Los griegos nos hablan de ella con los nombres *Exagoresis* y *Eromologesis*. Pero este último, usado frecuentemente por los latinos; se emplea ordinariamente para significar las laboriosas tareas de la penitencia canónica, segun lo demuestra el P. Morino en su escelente Tratado de la Penitencia. (*lib. 2.*)

Jesucristo instituyó la Confesion como un remedio necesario y saludable á todos los cristianos, para conseguir la salud eterna. El mismo Salvador nos lo dió á entender así, llamando llave del cielo á la potestad de administrar el Sacramento de la Penitencia, que confirió á los Apóstoles, y en ellos á todos los sacerdotes. Despues de su gloriosa resurreccion les dijo: «Todos los pecados serán perdonados á aquellos, á quienes vosotros se los perdoneis; y retenidos serán á los que vosotros se los retuviéreis. Todo lo que atareis sobre la tierra, será atado en el cielo; y todo lo que desatáreis sobre la tierra, desatado será en el cielo.» Estas palabras son realmente espíritu y vida, pues reciben de Dios la fuerza de obrar su efecto sin dilacion.

El Señor las pronunció sin restriccion alguna, ya sea con respecto al tiempo, ya con respecto á su objeto que es la eternidad. Con este insigne hecho ha entendido siempre la Iglesia, que fué y quedó instituido el Sacramento de la Penitencia, y la Confesion en forma de juicio, como lo declaró el Concilio Tridentino en la sesion catorce. Doctrina tan importante esplica el dogma de nuestra fé; dogma que ha atravesado diez y ocho siglos sin variacion, todas las herejías sin alteracion, todas las persecuciones sin relajacion: dogma que ha sobrevivido á todas las revoluciones, á todas las sectas, á los incrédulos de todos los tiempos: dogma que hace una virtud del arrepentimiento, y opone al vicio una barrera defendida por los rayos del cielo: dogma que protege los estados, dá fuerza á las leyes civiles, que vela en medio de las tinieblas sagradas, en que reposa, para mantener la tranquilidad pública: dogma que á la piscina teñida con sangre de animales, ha sustituido la piscina teñida con la sangre de un Hombre-Dios: dogma, en fin, que rejuvenece las conciencias en el jubileo anual, y en tantos otros generales y particulares, que la indulgencia de nuestra madre comun propone á sus hijos.

La Iglesia Santa, madre la mas vigilante y caritativa de todas las madres, manda la Confesion anual, y en virtud de este mandamiento quiere que todos los fieles de ambos sexos, que hubiesen llegado al uso de la razon se confiesen á lo menos una vez cada año con su propio Sacerdote. Hay un respetable Cánón del Concilio Lateranense IV, celebrado en el Pontificado de Inocencio III, año de 1215, que espresamente contiene este precepto. Y el Concilio de Trento lo declara y recomienda con igual espresion. (*Ses. 14. Can. 8.*) Las palabras del Concilio de Letran merecen nuestra atencion, y entendidas, entenderémos mejor todo lo que nos interesa saber cerca de la Confesion anual. Dice asi el Cánón XXI: «Todos los fieles de uno y otro »sexo, habiendo llegado á los años de la discrecion, confiesen »fielmente, á lo menos una vez al año, todos y solos sus pe- »cados al propio Sacerdote, y procuren con toda eficacia cum- »plir la penitencia que les impusiere, recibiendo reverentemen- »te, á lo menos en la Pascua, el Sacramento de la Eucaristía. »El que no lo hiciere asi sea privado de la entrada en la Iglesia »viviendo, y de la sepultura eclesiástica muriendo. Publíquese

»en las Iglesias con frecuencia este saludable decreto, para que ninguno se escuse de su cumplimiento por ignorancia.»

Nada resuelve este Cánón acerca del tiempo en que debe hacerse esta Confesion. Mas como manda que comulgemos en la Pascua, y la Confesion prepara el ánimo para la santa y fructuosa comunión, es piadosa y loable la práctica de confesarse en la Cuaresma, y como tal la aprueba el Concilio de Trento. Muy útil sería á los penitentes anticipar esta Confesion á los dias señalados para la comunión pascual. Hay sobre esto muy celosas exhortaciones en nuestros Concilios, especialmente en el provincial de Sevilla del año 1512 (*cap. 7.*), y en el de Valencia de 1565. (*Ses. 2. tit. 2. cap. 14.*)

Desde los tiempos primitivos de la Iglesia acostumbraban los fieles confesarse el dia de Ceniza, y recibir la penitencia que les imponian los Sacerdotes, segun la calidad de sus pecados, con arreglo á los Cánones penitenciales, á fin de purificarse durante la Cuaresma con obras de penitencia, y disponerse á comulgar santamente en la Pascua. Los Curas tenian cuidado de advertirles que estaban obligados á confesar al principio de la Cuaresma, y los que dejaban de hacerlo eran repelidos severamente por el Obispo. Averiguaba éste en la Santa Visita de las Parroquias de su Diócesis, si los Párrocos advertian esta obligacion á sus feligreses, y si habia alguno que no se hubiese confesado al principio de la Cuaresma. Alcuino, ó quien sea el autor del tratado *De Divinis Officiis*, en el *cap. 15*, Teodulfo, Obispo de Orleans, en la carta á sus Curas, Reginon, abad de Prum, en sus dos libros de la disciplina eclesiástica, y Pedro de Blois en el Sermon del dia de Ceniza nos demuestran que ésta era la disciplina de la Iglesia latina en su tiempo.

San Buenaventura y otros sábios Teólogos, que florecieron despues de mitigada la penitencia antigua, atribuyen á la asistencia del Espíritu Santo el haber conservado la Iglesia este medio de preparar á los fieles para la comunión pascual, despues que comenzó á decaer el fervor de la penitencia por la relajacion de las buenas costumbres. De este espíritu de la Iglesia nos han dejado ilustres testimonios algunos Santos. Segun refieren Sozomeno y Teodoreto, San Simeon Stilita pasó veinte y ocho Cuaresmas sin comer ni beber, y al cabo de los cuarenta dias tomaba por primer alimento la Sagrada Eucaristía. Santa

Genoveva, encerrándose desde la Epifanía hasta el Jueves Santo, con ayunos, oraciones y lágrimas se preparaba para la comunión pascual. Lo mismo hacía el Serafin de Asís San Francisco. Muchos solitarios antiguos pasaban la Cuaresma en el desierto, y no volvían al monasterio hasta la Pascua para comulgar.

Con razón el Concilio Tridentino en el cap. 5 de la sesión 14, ha declarado que aprueba la costumbre de confesarse en tiempo de Cuaresma, y que la recibía como una costumbre llena de piedad, y digna de ser recibida y observada universalmente en toda la Iglesia, como lo es al presente. De aquí ha procedido la costumbre recibida entre todos los Pastores de exigir de sus feligreses se confiesen y comulguen durante los quince días de la Pascua. Esta práctica la aprueban los Concilios, los Obispos de Francia en las Asambleas generales del Clero, celebradas en los años de 1625, 1635 y 1645, los Rituales de muchas Iglesias, y las Ordenanzas Sinodales de casi todas las Diócesis de dentro y fuera de España. El Concilio de Bourges, celebrado el año 1584 (*tit. de Pœnit. can. 4.*) y el de Burdeos de 1624 (*tit. de Sacram. cap. 5.*) ordenaron la observancia de esta disciplina, declarando que tienen los Obispos derecho de pronunciar Censura contra los que dejaran de someterse á ella.

Han usado de este legítimo derecho nuestros Emms. Prelados, con especialidad los Sres. Cardenales Jimenez de Cisneros, Tavera, Quiroga, Rojas, Infante y Moscoso. En la última sínodo diocesana de este Arzobispado de Toledo, celebrada en esta Ciudad en los días 22, 23 y 24 del mes de Abril de 1682 por el Emmo. y Rmo. Sr. D. Luis Manuel, del Tit.º de Santa Sabina, Presbítero Cardenal Portocarrero, vemos ratificado y confirmado esto mismo. En la Constitución III. Tít. 9. L. 5. de sus Sinodales se establece lo siguiente: »Porque todos los fieles  
• cristianos de nuestro Arzobispado estén advertidos de la obli-  
• gacion que tienen para el cumplimiento de los preceptos de la  
• Iglesia, en orden á confesar y comulgar, S. S. A. Estatuimos,  
• y mandamos, que los Curas por su persona, ó por sus Tenien-  
• tes, desde la Septuagésima, cada uno de todos los domingos,  
• hasta el de Pascua de Resurreccion, amonesten, y declaren á  
• sus parroquianos, como son obligados á estar confesados, hasta  
• el domingo de Cuasimodo; y asimismo á recibir el Santo Sa-

» cramento de la Eucaristía, desde el domingo de Ramos, hasta  
» el domingo de Cuasimodo *inclusive*; y que no habiéndolo hecho  
» así, demas de pecar mortalmente, incurren en las penas que  
» el derecho les impone, de que sean echados de la Iglesia, y  
» que si mueren no sean enterrados en eclesiástica sepultura; y á  
» los que no hubieren cumplido con la Iglesia en este tiempo,  
» les amonesten otra vez que se confiesen, y comulguen en la  
» semana de Cuasimodo; y que no haciéndolo así, incurren por  
» el mismo hecho en sentencia de excomunion mayor, impuesta  
» por Nos, en estas Constituciones; y pasada dicha semana de  
» Cuasimodo siguiente, digan asimismo, con generalidad, que  
» están incursos los que en ella no hubieren cumplido; advir-  
» tiendo que se publicarán por excomulgados determinadamente,  
» por sus propios nombres, y se pondrán en la tablilla el doming-  
» go siguiente, los que hasta este dia no hubieren cumplido;  
» y entonces mandamos, que sin otra declaracion, ni manda-  
» miento de juez, los declaren, y denuncien por excomulgados  
» en la dicha tercera dominica despues de Pascua, y los pongan  
» en la tablilla.»

Resaltan en esta tan sábia como canónica Constitucion sinodal el celo y la religiosidad de los muy dignos Prelados de la Iglesia de Toledo. El que el cielo nos ha concedido, y con tan esmerada solicitud pastoral rije y gobierna este vasto Arzobispado, caminando por la senda recta que trazaron á S. Emcia. sus antecesores, ha acordado lo conveniente sobre la observancia del precepto anual de la Confesion y Comunion en su circular de 26 de Febrero de este año, que insertamos en el Boletin número 9, sábado 1.º de Marzo. A esta circular deberán atenerse los que ayudan á S. Emcia. á soportar el grave peso de la cura de almas, á fin de que sus feligreses cumplan el precepto de la Confesion anual.

---

## ESTADÍSTICA DE LA IGLESIA CATÓLICA.

Acaba de publicarse en Roma el *Anuario Pontificio*, libro que es uno de los testimonios mas gloriosos del Catolicismo.

Por principio, el *Anuario* presenta con todos sus pormenores las funciones pontificias y cardenalicias durante el curso del año, á lo que sigue la cronologia de los Pontífices, que ocupa unas veinte y cinco páginas.

Treinta y tres Papas han sufrido el martirio regando y fecundizando con su sangre los fundamentos de ese Trono que la revolucion disputa hoy á Juan Mastai Ferreti , nacido en Sinigaglia el 13 de Mayo de 1792, y que en la lista de los Pontífices ocupa el número doscientos ochenta y tres, noveno del nombre de Pio , exaltado al Pontificado el 16 de Junio de 1846 , y coronado el 21 del mismo mes. Su Santidad retiene la Prefectura de la Santa Inquisicion romana , y la universal de la Santa Congregacion de la Visita apostólica , de la Congregacion Consistorial , y el protectorado de la Iglesia y Cabildo de San Celso y Julian de Bacchi , y de la Archicofradía del *Via-Crucis* en el Coliseo.

El Sacro Colegio se compone hoy de sesenta y un miembros: un Cardenal quedó reservado *in petto* en el Consistorio de 25 de Junio de 1858 , y aun no se ha declarado; hay ocho Capelos vacantes. El Cardenal que tiene mas edad es S. Emcia. Antonio Torsi , que cuenta ochenta y seis años , llevando la púrpura hace veinte y cuatro: el Cardenal mas jóven es S. Emcia. José Mileti Pironi , que tiene cuarenta y cinco años. Solo queda el Cardenal Barberini de los Cardenales nombrados por Leon XII , en tanto que aun quedan 18 Cardenales de los nombrados por Gregorio XVI. En este momento hay 52 Cardenales nombrados por Su Santidad Pio IX , habiendo muerto durante el actual pontificado 59 Príncipes de la Iglesia romana.

El *Anuario* presenta en seguida la nomenclatura de los Patriarcados, Arzobispados y Obispados, nomenclatura que ocupa ciento cincuenta y tres páginas, y que nunca se habia hecho con tan minuciosa exactitud.

He aquí el resumen de la gerarquía católica :

Sedes con residencia 854, á saber: Patriarcados 12, Arzobispados 145, Obispados 677.

Su Santidad ha elevado al rango de metrópoli 9 Sedes, y ha erigido 2 Arzobispados y 78 Obispados.

Sedes *in partibus* conferidas: Arzobispados 43. Obispados 154. Total 197.

Sedes vacantes con residencia: Patriarcados 3. Arzobispados 7. Obispados 75. Total de Sedes vacantes 85.

Están ocupadas: Sedes con residencia 749. Sedes *in partibus* 256.

Los Prelados que componen la gerarquía católica con título son 985. Y si se añade á ese total el de las vacantes, se tienen 1070 pastores esparcidos por todo el universo.

Despues vienen los Vicariatos , las Legaciones y las Prefecturas apóstólicas en todas las partes del mundo , hasta el número de 120 , de las cuales solo 17 están hoy vacantes. Pio IX ha erigido 13 Vicariatos y 2 Prefecturas.

Siguen las Congregaciones : cada una de ellas se compone de un Prefecto , que sale por lo comun del Sacro Colegio (escepto las Congregaciones de la Inquisicion ó Consistorio, y de la Visita apostólica , cuya presidencia se reserva el Papa) , de Cardenales , Consultores , un Secretario y un personal de oficina puesto bajo sus órdenes.

El personal de la Capilla pontificia es considerable, y ocupa cerca de 18 páginas, contando desde los Cardenales hasta los Cunsoros. Nunca Soberano ha tenido una corte mas imponente: Cardenales, Patriarcas, Arzobispos, Obispos asistentes al Trono-pontificio, Protonotarios apostólicos, Camareros secretos, Camareros de honor, Capellanes secretos, Capellanes de honor, sin contar la municipalidad romana, que tan virilmente lleva el nombre de Senado, é innumerables Superiores de Ordenes monásticas.

## Consagración del Ilmo. Sr. D. Francisco de Sales Crespo.

Como teniamos anunciado en el Bóletin último, en la Dominica IV de la presente Cuaresma se celebró la Consagración del Ilmo. Sr. Obispo de Archis, Auxiliar de S. Emcia. el Sr. Cardenal Arzobispo de Toledo. Este venerable Prelado fué el Consagrante, y los Asistentes los Excmos. Señores Patriarca de las Indias, y Arzobispo de Trajanópolis, apadrinando al nuevo Obispo el Excmo. Sr. Marqués de Alcañices, en nombre del Serenísimo Sr. Príncipe de Astúrias, segun anteriormente estaba determinado.

Con todo decoro, grandeza y magestad se verificó tan solemne y augusta ceremonia. El anchuroso templo de las Salesas apenas podia contener la multitud de gentes de todas categorías, que concurrieron á presenciarla. Entre los concurrentes ocupaban lugar distinguido el Excelentísimo é Ilmo. Sr. Arzobispo de Tiana, Nuncio Apostólico en estos Reinos, y los Ilmos. Sres. Arzobispo de Manila, Obispo de Vitoria, y Arzobispo electo de Cuba. Viéronse tambien allí los Sres. Auditor-Aesor, Fiscal y Abreviador de la Nunciatura; el Excmo. Sr. Durán de Corps, Capellan de honor, Predicador de S. M. y Arcipreste de la Santa Iglesia Primada; varios Canónigos y Capellanes Muzárabes de la misma, casi todos los Párocos de Madrid, algunos otros de este Arzobispado, y varias otras personas de distincion.

El acto tuvo lugar con desusada magnificencia, asistiendo la música de la Real Capilla, y un zaguanete de alabarderos. Para lo exterior del templo hubo un piquete de infantería con bandera y música. El Sr. Marqués de Alcañices condujo al Ilmo. Sr. Crespo en coche de Casa Real á la ida y vuelta de tan brillante solemnidad, que comenzó á las diez de la mañana, y terminó á la una de la tarde. Una hora despues fué presentado por S. Emcia. á S. M. la Reina N. S. y su augusto esposo el Rey (o. d. g.), y en seguida tuvo el honor de ofrecer sus respetos á SS. AA. el Príncipe de Asturias, y las Infantas Doña María Isabel y Doña María del Pilar Berenguela. Por último nuestro amantísimo Prelado obsequió á su Auxiliar con espléndida mesa.

Tanta gloria y honor son la recompensa de los méritos y servicios del Sr. Crespo. La imperial ciudad le ha numerado ya en el catálogo de sus ilustres hijos. En los cincuenta años que cuenta de edad ha desempeñado

cargos de importancia, y entre ellos la Fiscalía eclesiástica de Plasencia y el Magisterio de Ceremonias de su Catedral; y en este Arzobispado los Oficios de Secretario de Concursos, Pro-Secretario de Cámara y Gobierno, Oidor del Consejo de la Gobernacion, y Penitenciario de la Santa Iglesia. Descamos que S. Ilma. desempeñe largos años el ministerio sublime á que dignamente ha sido ascendido, y por el cual cordialmente le felicitamos.

---

## CULTOS RELIGIOSOS.

El Viernes de Dolores predicarán en las funciones principales que en esta ciudad se consagran á Nuestra Señora los oradores siguientes: En la Catedral el Señor Canónigo D. Leon Aguilar: en la Parroquia de Santa Justa el Señor Doctoral D. Manuel Jesus Rodriguez: en la de S. Juan Bautista D. Cesáreo Humarán: en la de Santo Tomás D. Pedro Palomeque: en S. Nicolás el mismo señor: en S. Justo el Párroco de la misma: en la Iglesia del Colegio de Doncellas D. Pedro Arnaez, y en la de San Pedro Mártir D. Diego Jimenez.

---

## ANUNCIOS.

Se halla vacante la Tenencia Coadjutoria de la Parroquia de Villa-rejo de Salvanés, en la provincia de Madrid, de donde dista nueve leguas: es pueblo sano, abundante de leñas, y se halla situado en la carretera de las Cabrillas. Ademas de los 2200 rs. de asignacion puede contar con la parte que tiene señalada como celebrante de los actos sacramentales, Misa diaria de 5 rs., que el Párroco le asegura, y los vestuarios de las Misas votivas y manifiestos que se celebran en la Iglesia de nuestra Señora de la Victoria del suprimido convento. El pueblo consta de 800 vecinos y hay ademas otros dos eclesiásticos. El Sacerdote que desee obtener dicho destino, y se halle con las correspondientes licencias de celebrar y confesar concedidas por nuestro Emmo. Prelado ó por el Sr. Vicario general eclesiástico de Toledo, á cuya Vicaria corresponde dicho pueblo, dirigirá su instancia en el término de ocho días al Cura propio D. José Lopez y Funes, para hacer la propuesta inmediatamente. Ademas puede contar con 16 rs. en todas las Misas que tanto en la simienza como en el Agosto pagan los labradores, dejándole en dichos dias libre la intencion.

Está vacante la plaza de Sacristan Organista de la Parroquia de Aranzueque, de este Arzobispado, distante tres leguas de Guadalajara. Su dotacion consiste en cien ducados, pagados de los fondos de Fábrica de la misma Iglesia, y la tercera parte de los derechos de pié de altar. Los que aspiren á obtener esta plaza dirijan sus solicitudes al Párroco en el término de quince dias.

---

EDITOR, JOSÉ DE CEA.